



NOVEDADES EN EL MODELO 145 Y CALENDARIO LABORAL 2015

Departamento de publicaciones

Durante el presente mes de Enero todas las empresas tendrán que proceder a la confección del cuadro horario correspondiente al año 2015, de acuerdo al calendario laboral oficial para este año.

Rogamos nos indiquen el horario que realizan en su empresa durante este año, periodos de vacaciones, puentes, etc. Con la mayor brevedad posible. En caso de no recibir sus instrucciones en este mes, entenderemos que realiza el mismo horario que el año anterior con las únicas modificaciones que imponga el nuevo calendario laboral.

Al mismo tiempo, adjunto con la presente les remitimos el nuevo MODELO 145 (declaración sobre la situación familiar) que se ha publicado en el BOE con fecha 31/12/2014 para que lo firme cada uno de sus trabajadores y de esta manera aplicar correctamente la normativa de retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Las modificaciones introducidas en este modelo han sido las siguientes:

- En el apartado 1 relativo a los “Datos del perceptor que efectúa la comunicación”, se ha suprimido la mención a la prolongación de la actividad laboral, dado que a partir del 1 de Enero de 2015 esta circunstancia no ha de ser tenida en cuenta a efectos de la base para calcular el tipo de retención.
- En el mismo apartado, en el sub apartado referente a la “situación familiar”, se ha considerado oportuno aclarar que en el caso de contribuyentes con hijos incapacitados judicialmente, estos últimos tienen que estar, además, sometidos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

La copia de estas declaraciones debidamente completadas y firmadas por cada trabajador tienen que devolvérsela lo más pronto posible para poder confeccionar las nóminas, previa aplicación del porcentaje que corresponda según la información contenida en ellas.

Les recordamos que la correcta cumplimentación por parte de los trabajadores del modelo 145 es imprescindible para la aplicación de la retención correspondiente. Cualquier error u omisión en el contenido de este modelo



puede implicar perjuicios importantes en el trabajador y en la empresa obligada a retener.

Para su información, adjunto a esta circular, encontrarán también dos disposiciones, una relativa a las fiestas laborales para 2015 de su Comunidad Autónoma y la otra relativa al calendario de fiestas locales de 2015.

Esperando que esta Circular sea de su utilidad, y recordándole que estamos a su disposición para aclarar cualquier duda que se le pueda suscitar, reciba un cordial saludo.

MONFISCAL, DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES.